

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00403** de **BERTHA MATILDE VARGAS DE BERRERA** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERASMO RODRIGUEZ MAYORGA**, informando que obra subsanación de la contestación de la demanda, que por parte de Secretaría se efectuó la notificación del Curador Ad-lítem, que obra requerimiento allegado por el Juzgado 21° de Familia de Bogotá D.C. y contestación a la demanda por parte de la curadora. Sírvese proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede y revisada la subsanación de la contestación de la demanda allegada por la apoderada del señor **JORGE ENRIQUE MORA MORENO** (Arch. 08), observa el Despacho que el extremo accionado presentó subsanación en el término legal y que la misma satisface las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por otra parte, revisado el escrito de contestación de la demanda allegado en término por la Curadora Ad-Lítem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERASMO RODRIGUEZ MAYORGA** se evidencia que también se aportó con las exigencias de la precitada premisa normativa; a su vez, se ordenará que, por **Secretaría**, se dé respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado Veintiuno (21°) de Familia de Bogotá D.C. y se informe lo solicitado por ese Despacho (Arch.14).

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del accionado **JORGE ENRIQUE MORA MORENO** y por los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERASMO RODRIGUEZ MAYORGA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la Dra. **SOLANYE CRUZ PINZON** en calidad de Curadora Ad – Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERASMO RODRIGUEZ MAYORGA**.

TERCERO: Por **SECRETARÍA**, dar respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado Veintiuno (21°) de Familia de Bogotá D.C.

CUARTO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
